



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00701 00**

1.-Teniendo en cuenta la documentación que precede, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la renuncia al poder efectuada por los abogados **JOHN EDWARD HERRERA BORGE** y **FABIÁN LÓPEZ UMAÑA** (fl.133).

En consecuencia, se reconoce personería al abogado **JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZÓN**, como apoderado judicial de los herederos **LEIDY PAOLA RIAÑO MANCILLA**, **ANDRÉS DAVID RIAÑO MANCILLA** y **TANIA CAMILA RIAÑO MANCILLA**, continuadores patrimoniales del causante **HÉCTOR JULIO RIAÑO CHAPARRO**, en los términos del mandato conferido, acorde a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso (fls. 150, 151 y 152).

2.- En el mismo orden de ideas, se requiere al profesional del derecho para que se sirva informar si se dio o no apertura al trámite de sucesión del causante **HÉCTOR JULIO RIAÑO CHAPARRO**, allegando para el efecto el auto de reconocimiento de los interesados, al tenor de lo reglado por el artículo 491 del Código General del Proceso y lo ordenado en auto calendado 14 de octubre de 2022 (fl. 146).

3.- Acreditada como se encuentra la publicación efectuada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fls. 124 y 125), que incluye la información requerida, con fundamento en lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y vencido el término “*de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro*”, previsto para tener por surtido en debida forma el emplazamiento, este Despacho Dispone:

Designar como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada **MARGARITA ROCÍO CLOPATOFKY BERNAL**, a la abogada **PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA**, quien habitualmente ejerce la profesión. Se fijan como gastos de curaduría la suma de **\$100.000,00**.

Por secretaría **librese** el correspondiente telegrama, comunicando la designación y háganse las advertencias de ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º, artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **59** hoy **16/08/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11f80f3e2b60b52e640f32f9b81e42665b630a59964704cdf75b032ac570a58**

Documento generado en 15/08/2023 10:29:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>